



Lo que debe saber sobre el cambio del Departamento de Seguridad Interna de EE. UU. a la regla de carga pública para inmigración

El **24 de febrero de 2020** entrará en vigor la regla expandida de carga pública del gobierno federal.

¿Debo cancelar mi inscripción a algún beneficio debido a la nueva regla de carga pública?

No debe cancelar su inscripción a ningún beneficio antes de hablar con un experto en inmigración sobre su situación específica. Comuníquese con la línea de ayuda para Nuevos Estadounidenses del Estado de New York al **1 (800) 566-7636** para recibir acceso a servicios legales y recursos adicionales.

¿Qué es una "carga pública"?

Carga pública es una determinación del gobierno federal, para efectos migratorios, que se define como alguien que depende, o que probablemente dependerá, de beneficios públicos. La prueba de carga pública se aplica a los inmigrantes que solicitan una tarjeta verde o un ajuste a su situación.

¿Que hace la nueva regla?

Si se considera que un inmigrante es una carga pública, la solicitud de una tarjeta verde y de ciertos otros beneficios de inmigración puede ser denegada. Anteriormente alguien podía ser considerado una carga pública si recibía ciertos beneficios, como asistencia en efectivo. Ahora el gobierno federal ha ampliado los tipos de beneficios públicos que tomará en cuenta para determinar si alguien es o será una carga pública. A partir del **24 de febrero de 2020:**

- Se tomarán en cuenta programas **adicionales** del gobierno para la prueba de carga pública, como:
 - Medicaid (excepto para mujeres embarazadas y personas menores de 21 años)
 - SNAP o estampillas de alimentos
 - Beneficios federales de vivienda como la Sección 8 y vivienda pública con asistencia federal, como NYCHA o la Autoridad de Vivienda Municipal de Buffalo
- Establecimiento de niveles de ingresos para determinar si alguien se convertirá en una carga pública
- Consideración de otros factores, entre ellos: dominio del idioma inglés y salud física y mental

Los solicitantes aún pueden exponer por qué no se convertirían en una "carga pública".

Una prueba de carga pública no examinará:

- Los beneficios adicionales (SNAP, Medicaid, Sección 8) recibidos antes del 24 de febrero de 2020.
- Los beneficios recibidos por la familia del solicitante; solamente se tomarán en cuenta los beneficios recibidos directamente por el solicitante.
- Beneficios de salud como NYS Essential Plan, Child Health Plus, planes de salud calificados (Qualified Health Plans) y el Avance de Crédito Tributario de Prima.

¿Quiénes serán afectados por la nueva regla?

Todas las personas que estén sujetas a una prueba de carga pública, lo que incluye a las personas que soliciten:

- Su ingreso a los Estados Unidos (incluyendo a residentes legales permanentes que soliciten su reingreso después de una ausencia de más de 180 días);
- Una visa, de inmigrante o no inmigrante, en un consulado en el extranjero;
- Un ajuste en su estado de residencia legal permanente;
- Una prórroga en su estatus actual de inmigrante o no inmigrante.

La nueva regla no se aplicará a:

- La mayoría de los residentes legales permanentes (titulares de tarjetas verdes)
- Solicitantes por cuenta propia en los términos de VAWA
- Solicitantes o titulares de visas U o T
- Solicitantes de estatus protegido temporal
- Refugiados y asilados
- Solicitantes de ciudadanía

La mayoría de las personas que participan en programas de salud o de vivienda de NY, como Sección 8 o vivienda pública federal, no se verán afectados por la Nueva Regla, porque la elegibilidad para esos programas está restringida a ciudadanos y a categorías limitadas de no ciudadanos que en su mayor parte no necesitan pasar por una prueba de carga pública. **Hable con un experto en inmigración sobre cómo le afectaría una prueba de carga pública.**

¿Qué ocurre con las familias de estatus mixto en vivienda con subsidios federales?

La nueva regla no es la misma que la regla de "estatus mixto" propuesta por el HUD, que solamente afecta a la vivienda. La regla propuesta por el HUD prohibiría que familias con estatus mixto vivan juntas en viviendas subsidiadas por el gobierno federal (incluyendo viviendas de la Sección 8 y vivienda pública federal). **La regla propuesta por el HUD no está en vigor.** En caso de que entre en vigor, solamente podrán habitar la vivienda las familias en las que todos los miembros son elegibles para recibir beneficios federales de vivienda.

Comuníquese con la línea de ayuda para Nuevos Estadounidenses del Estado de New York al

1 (800) 566-7636

para obtener acceso a servicios legales y recursos adicionales.